

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

02.02.17 | No. 15

Reformas al Sistema de Identificación, Marcación, Autenticación y Rastreo (SIMAR) y a los formularios para declaración de Impuesto a la Renta (IR) de personas naturales y sucesiones indivisas.

I. Pago de la tasa del SIMAR para bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción nacional.

El Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-000455, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 878, de fecha 10 de noviembre de 2016, mediante la cual se estableció las características del sistema de identificación, SIMAR.

Posteriormente, el SRI emitió la Resolución No. NAC-DERCGC17-000027, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 929, de fecha 24 de enero de 2017, que reforma la previamente mencionada Resolución No. NAC-DGERCGC16-000455 y, en lo relacionado con el pago de la tasa SIMAR dispone lo siguiente:

- El pago de la tasa se deberá efectuar una vez que los componentes físicos de seguridad (CFS) hayan sido autorizados y entregados, hasta el último día hábil del mes en que fueron recibidos por parte del contribuyente.
- En el caso de que la entrega del CFS se realice el último día hábil del mes, el contribuyente podrá realizar el pago de la tasa SIMAR hasta el último día hábil del mes siguiente.
- Se reforman los plazos para realizar la solicitud de CFS que se entregarán en enero, febrero y marzo del año 2017, en función del siguiente calendario:

Mes de presentación de la solicitud de CFS	Fechas en las que debe realizar el pago de la tasa del SIMAR	Mes de entrega-recepción de los CFS
Diciembre 2016	Desde 15 de febrero al 1 de marzo de 2017	Febrero 2017
Enero 2017	Desde 1 al 31 de marzo 2017	Marzo 2017
Febrero 2017	Desde 1 al 28 de abril 2017	Abril 2017

- Se reforma la Disposición Transitoria Primera, y se dispone que únicamente por los meses descritos en la tabla precedente, el pago de la tasa SIMAR se deberá realizar hasta las fechas señaladas. Posteriormente, el pago se deberá efectuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución.

- De la misma manera, se reforma la Disposición Transitoria Segunda, y dispone que por esta ocasión, la obligación de cargar en el aplicativo SIMAR el plan de producción proyectado del año 2017, deberá ser realizada en el mes de febrero 2017.

II. Formularios 102 y 102A para declaración de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas.

El SRI emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000024, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 928, del 23 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó la reforma del formulario 102 para la declaración del IR de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y el formulario 102A para la declaración del IR de personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.

Las personas naturales en calidad de sujetos pasivos del IR podrán acceder a estos formularios a través de la página web institucional del SRI.

Finalmente, se deroga la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000067.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

